nombran de capellan

se pasaron esta carta veser como se

Carta tam. por el bar.on de la Ch.ma de Mur.

Por otra se le da el Vellano el Rato el Grima

muger, nieta del Sr. Juan de Cordova y de Maria

de Avellano. Tiene de la de don Alonso de Avellano

Cordova: hecho el testimonio, mis padres, por los Corel

cencia y autoridad de los Jueces de Sevilla que en de

mandado al dho Capitan mi padre que fuese para

dar cabo lo que el dios le entendiera de

escritura. y se dio. a Juan de Vergara

Grima y Maria. otro que dos Corales

Avellano y Ro

Maria. a la dho no se le da a Avellano y ro

tamb. y por el segundo parece que no se ni ver

mela Jr. de Mar Juan no se ni ver

dre. abra mientras no. de juro. por

que para ello los de mis Jr. ra viere que

dos solos Jr. ella que sano abos

ados Jun. de mar comun y aus de ro

Ja vio de nos Jr. que ver p.o. y estid

Jr.o como fenera anos y de la ar comun

dio diuerso y cuan. como le ve de ros. de los

Jr.os. nos a que los padres. se ferudos: patrones

los. nos a que los padres. se ferudos: patrones

llamados: a los capellanias. que dicho nos

dos fundados. los Jr.os. de la tenoria

de la Ch. ell.o. y por Jr. de la cera. y no de los

Jr.os. nos a ellos. y como de vacio. de los otros

tros padres. de Jun. ros: de dimos de Ju. Jamos

que por. el ba de los. y de ver nauides. ape

llamos ferrado la ra de los. de la pellamos

que de fue se ara mincan. y esta rea. como

corta. de Jr. macion fue di ca. y con ver no

dran que se sax. al fue. y seruicio de la

pellanya que se. ser via. otro capellan. como

tales Jr. tones. de fue de la Jr. de los seri

tura y de capellania. que se tener. la eletra

nos de que — Juan de Jr. mas de patro

nes de los capellanias: que se. y de los fundados

ellos.o. y por Jun. de cobre ra. los de lo

Yglecia. de la Tenoria ve ra. y: a otro

Camer de. de los bagueros. por de ve nauides

mes ertero: y de los de la Jr. que por

la ofesor tero. la Jr. de patronos se

nosda: como a de se de ver ros. llam.dos de lo

via Jr.ma. que de Jr.os. lugar. ya. y tengamos

y de Jimos. que no tenemos. por capellan

ar la capellania. que se ver. le de los Jr.os Jun

de ver nauides por Jun. ro: al ba ciler de Jr. de

Olivares Jr. Jr.o hijo de Jr. ban. de Olivares

aquitar esori.o

000586

y de doña Ysabel de Oliuares galmo vez. del pri
mer marido la prouincia de tlaxcala. para que el
titulo della se ordene. de orden de su Sa. la
capellania que ella tiene. y se le haga merced
della. y se le dé con todas las capellanias de
los missos. que la otra dela. el titulo de la
capellania aqui inserta de la de marcos. cuto
fernando. que ella se declara. suplicamos
dos. del. y nos el gentil hombre de su
quinos. el dicho. de el mismo dezir de
de tlaxcala. aya por presentado y nombrado por
la capellan. del dho. diego de oliuares galm
do. y ya la hace estacion y canonicamente. y
vos decimos que con verdad. a tenido. a su sufici
ciencia y de la de su encomienda y gran de prud
mo para se le dar tenlatia. vez. y buenas
costumbres. y de tales padres y parentos. vie
de buena vida y de ser pobre. y nos por bien
y queremos. que le sea dada. que el dho
diego de oliuares se ordene de missa
que lo a de la gracia y titulo de capellania
de los missos della. y que la haya el bachiller
diego de andrade. y no pudiendo la
de fuera. y no se pueda nombrar. que para todo lo
que fuere mas facultad. que se le dé y le confir
me la de los medios. y obligamos. los bienes de
los dichos capellanias. y los de su mi. y
la dicha dotacion. y capellanias. y
su marquesado. y estos. y nos. para
su marquesado. y de mas de la corte
en. cuerpo de los del mes de marzo de mil
y quinientos y treinta y dos años y los siete
y nueve. y nos. y los siete
ron. hecho de su mano y sellado
mas y amor. en. y. mas. y nos
y nos. y panoles. y nos. y nos
de la. en. y sellado. y nos
de fuera. de tlaxcala. y nos. y declaramos